

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00079-00**

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2020

Revisado el expediente virtual de la demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL presentada por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA, se observa que la parte actora no presentó escrito electrónico subsanando dentro del término que le fue conferido para tal fin. Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL presentada por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA.

SEGUNDO: Sin lugar a devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: Cancelar la radicación.

NOTIFÍQUESE

02

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00079-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83a83819745b22cfbc7034e15639c726de24b5380c32b9ae4832979e1
05b28

Documento generado en 12/08/2020 02:03:05 p.m.